

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Marzo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, consi-

derándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete una cátedra de Matemáticas, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de

la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Aplicaciones del dibujo artístico á las artes decorativas de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 1.º de concurso, podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de servicios efectivos en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 6.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los es-

tablecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 11.)

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 795

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del distrito de la Derecha de esta capital, por renuncia del cargo hecha por D. Antonio Ruiz Fernández, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, á fin de que los que pretendan desempeñarla dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno, en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, haciendo constar en debida forma los títulos y merecimientos de que se hallen investidos.

Córdoba 12 de Marzo de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Ayuntamientos

DOS TORRES

Núm. 748

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia, Blanco Vioque. Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Declarar exceptuados á los soldados Faustino Balseras Vioque y Doroteo García Fernández.

Se aprobó la cuenta del segundo trimestre, rendida por el apoderado D. José Jurado.

Se acordó que el presupuesto adicional de 1901 se fije al público por quince días.

Se acordó la limpieza de los pozos de la Presa y Gil Delgado, por la langosta que contienen.

Se concedió á Nicolás Iglesia un préstamo de 121'26 pesetas del Pósito.

Se nombró á Toribio Vioque Moreno encargado del alumbrado público, por renuncia del que lo desempeña.

Sesión del día 14.

Presidencia, Blanco Vioque. Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó una cuenta de 67'50 pesetas por la limpieza del pozo de la Presa, y otra de 31'75 pesetas por el de la fuente Gil Delgado.

Se dió cuenta de estar en descubierto los pagos del primer semestre de floxera, contingente carcelario y segundo trimestre de consumos y de instrucción primaria.

Sesión del día 21.

Presidencia, Blanco Vioque. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento para 1902.

Se dió cuenta de que el señor Gobernador había nombrado á D. José Fernández Luna comisionado para formar las cuentas del Pósito de los años 65 al 66 y 66 al 67.

Se acordó adquirir vestuario para la guardia municipal y porteros.

Que se repare el Sagrario y ermita de Santiago, así como el matadero público.

Se nombró á Enrique González Romero para regar durante el estío los árboles públicos, con 15 pesetas mensuales.

Se confirmó el acuerdo de 7 de Abril último, á favor de Marcelino López García, para que de imprevistos se le abone el 2 por 100, además del premio de cobranza establecido á las cédulas personales.

Sesión del día 25.

Presidencia, Blanco Vioque. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador, sobre extinción de langosta, acordándose que los propietarios

rios y colonos faciliten relación de los terrenos invadidos.

También se dió cuenta de la relación de mozos que deben ingresar en Caja el 1.º de Agosto próximo.

Se aprobó la cuenta de 31 pesetas, valor de las gorras adquiridas para los porteros.

Otra de 100 pesetas del vestuario para la guardia municipal.

Y otra de 99 pesetas por la obra de la ermita de Santiago.

Que se socorran con 15 pesetas á Juliana, Teresa Marquez y otros.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia, Blanco Vioque. Aprobada el acta de la anterior, se denunció por el Síndico, como ruinoso, el palacio del señor Marqués de Ariza, acordándose requerir al propietario para que en el término de diez días derribe las paredes que lo necesiten, y para su reconocimiento se nombraron los prácticos Doroteo García Díaz y Juan Manuel Carrasco.

Sesión del día 11.

Presidencia, Blanco Vioque. Aprobada el acta anterior, se dió cuenta del presupuesto ordinario para 1902, acordándose se fije al público por quince días.

Se nombró á don Francisco Barrio nuevo para representar al Ayuntamiento en la sesión que el señor Alcalde de Pozoblanco ha señalado para el 22 del actual.

Se nombró también la comisión para la fiesta de San Roque, acordándose que como gastos de representación se libren 119'91 pesetas para el mismo fin.

Sesión del día 18.

No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión del día 25.

Presidencia, Blanco Vioque. Aprobada el acta anterior, se ordenó el pago á Cipriana Avila de 15'50 pesetas por hospedaje á la Guardia civil; de 14'50 por el sello para la Fiscalía municipal, y de 7'50 para un libro de nacimientos.

Se acordó apremiar á los deudores del Pósito que no han pagado en el periodo voluntario; y levantar la fianza de Jenaro Fernández Viñas, siendo esta garantida por Casimiro López Gómez, para el remate de las especies de consumo del segundo grupo.

Se dió cuenta del oficio del señor Gobernador civil referente á las malas condiciones del trigo del Pósito, autorizando al Ayuntamiento para vender la porción averiada, declarando responsable de la merma á la Corporación, que ha descuidado la conservación del local; acordándose que por el maestro Doroteo García Díez, se hagan inmediatamente las obras necesarias de reparación.

Se aprobó la cuenta de festejos importante 1.469 pesetas y la de 305 de la reparación del tejado de la casa capitular.

También se acordó la constitución de la Junta sobre extinción de langosta, y que los propietarios de este

término den cuenta de los terrenos invadidos por dicha plaga, acordando se publique un bando con este fin, para que en el término de ocho días lo verifiquen, y en otro caso se haga este servicio por los guardas rurales, y una relación por cada una de las cuatro zonas del término.

Se autorizó al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que otorguen poder a favor de las personas que crean conveniente, con el fin de entablar el pleito ordinario sobre aprovechamiento de Cañada Llana.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia, Blanco Vioque.

Aprobada el acta anterior se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó invitar á los señores Alcaldes de Santa Eufemia, Viso y Guijo para una reunión que tendrá lugar el 15 del actual con el fin de tratar sobre los aprovechamientos de Cañada Llana.

Se concedió socorro de 10 pesetas á Ignacio Miguel Romero y á Teresa Tirado Madueño.

Que se abonen 82 pesetas por los gastos hechos en la oficina del Teléfono.

Sesión del día 8.

Presidencia, Blanco Vioque.

Aprobada el acta anterior se dió cuenta de las Reales ordenes y demás disposiciones, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 15.

Presidencia, Blanco Vioque.

Aprobada el acta anterior, lo fué también la cuenta de 43 pesetas hecha en la reunión de las cuatro villas.

Se dió cuenta de estar terminado el padrón de cédulas personales y que se exponga al público por el término de quince días.

Sesión del día 22.

Presidencia, Blanco Vioque.

Aprobada el acta anterior, lo fué también la del gasto hecho el 19 del actual en la reunión de las villas, importante 32 40 pesetas; el de 63'90 que hizo la comisión de este Ayuntamiento en Hinojosa, al otorgar el poder para pleitos; y el de 21 pesetas que corresponden á este pueblo por el viaje á Madrid de D. Pablo Campos.

Sesión del día 29.

Presidencia, Blanco Vioque.

Aprobada el acta anterior, se acordó que de imprevistos se satisfagan 62'50 pesetas por la colocación del pararrayos en la iglesia parroquial; y 35 pesetas por instalar timbres eléctricos en la Casa Consistorial.

Se autorizó al señor Alcalde para reparar la fuente de Cañete, colocando un depósito de hierro con tres grifos y una bomba para extraer las aguas.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de los corrientes.

Y á los efectos señalados por la vi-

gente ley Municipal, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Dos Torres á 29 de Octubre de 1901.—El Secretario, Antonio Blanco.—Visto bueno: El Alcalde, J. Blanco.

LUQUE

Núm. 781

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en sesión pública extraordinaria, ha tenido lugar el sorteo de vocales asociados que con él han de constituir en el corriente año la Junta municipal, resultando designados en cada una de las secciones respectivas, los individuos cuyos nombres á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Alfonso Ramiro Toledo
Agustín Ortiz Molina
Francisco Molina Cañete

Segunda sección.

D. José M.^a Cordon Marzo
Manuel Carrillo Jiménez
Francisco Luque León

Tercera sección.

D. José Moreno Calvo
Francisco Carrillo Ordoñez
Antonio Carrillo Molina

Cuarta sección.

José Marín Lopera
Rafael Navas Marín
Juan Porrás Marín

Y con el fin de que contra la capacidad de los mismos puedan producirse reclamaciones en término de ocho días, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley municipal, se hace público por medio del presente para los medios oportunos.

Luque 3 de Marzo de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

MONTILLA

Núm. 782

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos, para el año corriente, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales, por término de ocho días, contados desde el inmediato siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar reclamaciones ante la Junta repartidora hasta el momento de celebrar el juicio de agravios.

Montilla 10 de Marzo de 1902.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

VILLAVICIOSA

Núm. 770

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concedida la correspondiente autorización por el señor Gobernador civil de esta provin-

cia á D. Gonzalo de Austria y Carrión, en nombre y representación del excelentísimo Sr. Marqués de Santa Marta, á fin de que pueda repartir estriguina en los terrenos de la dehesa de la propiedad de dicho señor Marqués, denominada Campo Alto ó Castillo de Alvacar, término de Córdoba y Villaviciosa, cuyos linderos son: Pedrique, Artesuelos, Alamo Umbrio del Platero, Riscos de Guadanuño, Llanos del Conde, Ronquillo, Puntales y Uumbrias de Obejo.

Se hace presente que desde la fecha queda repartida dicha estriguina, en los mencionados terrenos, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de caza, para conocimiento del público.

Villaviciosa 8 de Marzo de 1902.—José Cantador.

BLAZQUEZ

Núm. 776

Don Rafael Ibañez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 27 de Febrero último, han sido sorteados los vecinos contribuyentes de la misma para la designación de vocales asociados que en unión de los Concejales que forman dicha corporación han de constituir la Junta municipal en el corriente año, cuyos nombres de los que les ha correspondido, á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Juan José Gala Esquinas
Aquilino Jara Molina
Pedro Moreno Díaz

Segunda sección.

D. Pedro Gala Heras
Leovigildo Trujillo Ollero
Pedro Torres Rueda

Tercera sección.

D. Dionisio Esquinas Cubero
Pedro Rueda Benavente
Anton Granados Ollero

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 de la ley municipal.

Blazquez 7 de Marzo de 1902.—Rafael Ibañez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 783

Don Rafael Baena Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se han de proveer por concurso tres plazas de médicos titulares, dotadas con el haber anual de 995 pesetas cada una, por lo cual queda abierto por el plazo de treinta días, contados desde el mismo en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que los que deseen tomar parte puedan presentar sus solicitudes acompañadas de copia del título profesional que posean y certificado de los servicios que hayan prestado, bien como titulares, ó como médicos de establecimientos sanitarios.

Dichos documentos se admitirán por indicado plazo en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Fernan Núñez 9 de Marzo de 1902.—Rafael Baena.

MONTURQUE

Núm. 784

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna, dentro del plazo legal, contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente, en la forma en que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 15 de Enero pasado.

Monturque 5 de Marzo de 1902.—Rafael de Lara.

SANTAELLA

Núm. 765

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Francisco Peñuela Rodríguez
Juan López Segovia
Juan Araque Saetero
Miguel Rider Martínez
Alfonso López Marquez
Cayetano Pedrosa López
Antonio Arjona Ruiz
José Llamas Rivilla
Rafael de la Rosa Ramirez
Juan Rafael Roa Cardoso

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Peñuela Rodríguez
Antonio Palma Luque
Antonio Berni Ansio
Juan del Moral Quiñones
José María Rodríguez Giménez
Juan Llamas Salamanca
Alfonso Castillo Mata
Andrés Rodríguez y Giménez
Ramón Oid Guillén
Antonio Rojas Roví
Manuel Rojas Roví
Rafael de la Rosa Ramirez
Joaquín Costa Rot
Pedro Pérez Crespín
Juan Baena Gómez
Fidel Rodríguez Giménez
Antonio López López
Juan Palma Sevovía
Rafael Luna Reyes
Antonio Morales Colmenero
Antonio Gutiérrez Galvez
Juan Gómez Mata
José María Mármol Cuenca
José Ruiz Torres
Juan Alcaide Romero
Juan Manuel Llamas Palma
Sebastián Moyano García
Juan Nieta Granados
Francisco Ruiz Alcaide
José Llamas Rivilla
Manuel Rider Rodríguez

D. José Alvarez Delgado
 Juan López López
 Diego Millán Doncel
 Manuel Jurado González
 Juan de Dios Aguayo y Fernández
 Alfonso López Pintor
 Andrés Piña Domínguez
 Juan Cid Guillén
 Lucas Alvarez Delgado
 Santaella 3 de Marzo de 1902.—El
 Alcalde, Francisco Peñueña.—El Se-
 cretario accidental, Juan Arroyo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 791

Don Antonio José Villanueva y Martín, Pre-
 sidente de esta Audiencia provincial.

Por el presente se cita, llama y em-
 plaza á Romualdo Luna Durán, co-
 nocido también por Romualdo Baena
 Durán, de cuarenta y cuatro años de
 edad, hijo de Eleuterio y de María,
 casado, natural y vecino de Herrera,
 provincia de Sevilla, sin instrucción
 y sin antecedentes penales, para que
 en el término de quince días á contar
 desde la publicación de este edicto, se
 presente en esta Audiencia provincial
 á notificarle la sentencia dictada en
 la causa que por falsedad y uso de
 nombre supuesto se le instruyó en el
 Juzgado de Cabra, en unión de otros.

Por tanto encargo á todas las auto-
 ridades, civiles como militares, pro-
 cedan á la busca y captura de dicho
 rematado, y en caso de ser habido lo
 reduzcan inmediatamente á prisión y
 lo pongan en la cárcel de esta capital,
 á mi disposición, para cumplir la con-
 dena que le ha sido impuesta por ex-
 presada causa.

Dado en Córdoba á diez de Marzo
 de mil novecientos dos.—Antonio Jo-
 sé Villanueva.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 772

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de
 primera instancia de esta ciudad y su par-
 tido.

Hago saber: que en diligencias que
 penden en este Juzgado y por ante el
 infrascripto sobre exacción de costas
 que reclama la excelentísima Audien-
 cia de Sevilla, en expediente de po-
 breza seguido por don Carlos Paez
 Alcaide, he mandado en providencia
 del día de ayer sacar á pública su-
 basta, para su venta, los bienes mue-
 bles embargados que á continuación
 se expresan:

Una cómoda, madera de pinsapa,
 pintada en negro, dibujo color fuego,
 con cuatro cajones y secreto, valuada
 pericialmente en pesetas 18

Un espejo, caña dorada y negra,
 moña dorada, tres cuartas largo por
 dos de ancho, en pesetas 8

Un reloj despertador cuadrado, es-
 fera blanca, números romanos, en
 pesetas 8

Dos floreros azules, pequeños, figu-
 ran una mano, en pesetas 1

Una batea metal blanco redonda,
 en pesetas 1

Un quinqué para petróleo, con
 bomba de cristal rota, en pesetas 3

Y tres cuadros, marcos negros y
 dorados, estampas-cromos, en pesetas 150

Total: 40 50

Cuya subasta y remate en el mejor
 postor deberá tener lugar el día treín-
 ta y uno del corriente y hora de la
 una de su tarde, en la sala Audiencia
 del Juzgado, calle Saravias número
 uno, bajo las condiciones siguientes:

que no se admitirán posturas que no
 cubran las dos terceras partes de su
 valoración; que en el acto de apro-
 barse el remate, será pagado el im-
 porte en que queden rematados los
 descritos muebles y le serán entrega-
 dos al rematante; y dichos bienes pue-
 den verse por los que deseen intere-
 sarse en la subasta en la casa sin nú-
 mero, calle de la Pastora, en donde
 están depositados en poder del don
 Carlos Paez.

Dado en Córdoba á ocho de Marzo
 de mil novecientos dos.—Alejandro
 Rodríguez y Silva.—De orden de su
 señoría, Federico Duarte.

POSADAS

Núm. 779

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de ins-
 trucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisito-
 ria que se insertará en la *Gaceta de*
Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de ésta
 provincia, ruego y encargo á toda
 clase de autoridades, así civiles como
 militares, procedan á la busca y res-
 cate del caballo cuyas señas se expre-
 san al final, el cual fué hurtado el día
 1.º del actual de la casa de Santa
 Zenovia, en la dehesa de las Piedras,
 término de Hornachuelos, propia di-
 cha caballería del Excmo. Sr. Duque
 de San Bernardo, vecino de Madrid;
 y caso de ser habido, lo pongan á dis-
 posición de este Juzgado, con las per-
 sonas en cuyo poder se encuentre, si-
 no acreditan su legítima adquisición;
 pues así lo tengo acordado en el su-
 mario que instruyó con motivo de ex-
 presado hecho.

Dado en Posadas á diez de Marzo
 de mil novecientos dos.—Alfonso Pal-
 ma.—El actuariario, Licenciado Juan
 de Dios Nogués.

Señas

Un caballo capón, colorado, cola
 negra cortada, crin negra cortada,
 con una pinta blanca en la nalga de-
 recha; tiene hierro S. B., edad cinco
 á seis años y con la marca.

MONTILLA

Núm. 794

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada
 por el señor Juez de instrucción de es-
 ta ciudad, en el cumplimiento de car-
 ta orden de la Audiencia provincial
 de Córdoba, dimanada de causa por
 atentado, contra Mariano de San Ro-
 mán, conocido por Vacas Amaya, se
 ha mandado se cite por la presente
 que se insertará en el *BOLETIN OFI-
 CIAL* de esta provincia, al testigo Fer-
 nando Jaramillo Romero, para que
 comparezca ante dicha Audiencia el

día veinte y cuatro del corriente mes,
 á las doce, en cuyo día tendrá lugar
 el juicio oral y público acordado en
 dicha causa; bajo apercibimiento de
 que si no comparece le parará el per-
 juicio á que haya lugar.

Dada en Montilla á doce de Marzo
 de mil novecientos dos.—El actuario,
 Agustín Maldonado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia
 que se hace en la cabeza de este
 periódico oficial, y para mejor in-
 teligencia de cuantos en el or-
 den oficial ó particular publiquen
 anuncios, sea cual fuere su pro-
 cedencia, se insertan á continua-
 ción varios artículos del Real de-
 creto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de con-
 diciones se consignarán necesari-
 mente, entre otras, la obliga-
 ción del rematante de pagar los
 anuncios, honorarios devengados
 y suplementos adelantados por el
 Notario ó Notarios que autoricen
 la subasta, escrituras, y en gene-
 ral, toda clase de gastos que oca-
 sione la subasta y formalización
 del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de
 contener los pliegos de condicio-
 nes del contrato, siempre que la
 cuantía total de éste exceda de
 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones
 provinciales y municipales abo-
 narán, en primer término, al No-
 tario ó Notarios que autoricen
 las subastas, los derechos por
 ellos devengados y los suplemen-
 tos adelantados por los mismos,
 así como los derechos de inser-
 ción de los anuncios en los pe-
 riódicos oficiales, cuidando de re-
 integrarse del rematante, si lo
 hubiere, del importe total de los
 referidos gastos, de cuyo cargo
 son, con arreglo á lo dispuesto en
 la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provincia-
 les y municipales no procederán
 al otorgamiento de la escritura
 de los contratos en que tal ins-
 trumento público se exija, sin
 que, en el acto de referencia, ex-
 hiban los rematantes el resguar-
 do de haber constituido la fianza
 definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y
 demás impresos se
 hallan de venta en la
 imprenta del "Diario
 de Córdoba.,,

LAS GUIAS
 para la compra y venta de caba-
 llerías.

LOS LIBROS
 borradores de Ingresos y Gastos,
 Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS
 trimestrales del 1 por 100 sobre
 pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS
 con los nuevos impuestos y re-
 cargos.

JUSTIFICANTES
 de revista.

PRESUPUESTOS
 Los impresos para la formación
 de presupuestos.

CONSUMOS
 Los nuevos estados mensuales
 de unidades de especies tarifadas.

LAS NOMINAS
 para el pago de haberes á los
 maestros de instrucción primaria.

Cédulas de apremio
 de segundo grado, con arreglo á
 la Instrucción de 26 de Abril de
 1900.

LOS LIBROS
 para la contabilidad municipal.

APÉNDICE
 á los amillaramientos de rústica y
 urbana.

Repartimientos
 de las riquezas rústica y urbana,
 sus listas cobratorias y estados.

NOMINAS
 con arreglo á los nuevos impues-
 tos establecidos.

Listas de embarque
 con arreglo al último modelo.

RELACIONES
 de altas y bajas de matrícula, con
 sujeción á las prescripciones vi-
 gentes.

Hojas declaratorias
 para inscripción en las listas de
 Jurados.

REPARTIMIENTO
 de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS
 de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-
 tes para guardas jurados.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA